

	ANEXO XVI: PAGOS COBROS Y DEVOLUCIONES DE DINERO	Versión	01
		Fecha	2025
	COLEGIO SAN FELIPE DIÁCONO	Página	1 de 4



ANEXO XVI: PAGOS COBROS Y DEVOLUCIONES DE DINERO

OBJETIVO: Establecer las normas sobre los pagos que realizan los apoderados de la matrícula anual, cuota de incorporación, colegiatura, derecho a examen, cuota centro de padres, anuario, material fungible. Establecer las condiciones bajo las cuales se realizarán devoluciones de dinero. Estas normas son comunes en los Colegios Diaconales y deben ser complementadas por situaciones particulares que puedan surgir en cada Institución.

SOBRE LOS PAGOS: Para el adecuado funcionamiento del Colegio los apoderados deben cumplir con sus compromisos económicos con el Colegio en forma íntegra y oportuna. Si un apoderado tiene dificultad para pagar en la forma estipulada debe concurrir al Colegio y plantearlo al Administrador con una anticipación de diez días hábiles a su vencimiento respectivo.

A. DERECHO A TEST:

- Todo apoderado que postule con su hijo al Colegio deberá inscribirlo y pagar el derecho a Test.
- Este valor deberá ser pagado al momento de rendir el Test.
- El valor del Test se fija cada año con fecha 15 de marzo de cada año.

B. CUOTA DE INCORPORACIÓN:

- Se paga por familia para ingresar al Colegio desde kínder o curso superior.
- Como una forma de que las familias conozcan el Colegio en forma más cabal, este valor no se cobra a los alumnos en playgroup y prekínder, sólo deben pagarlos en kínder.
- Este pago se realiza una sola vez y en la eventualidad que el alumno se cambie a otro de los Colegios Diaconales, o si el alumno es retirado del Colegio y posteriormente vuelve a ingresar a él, no debe pagarla nuevamente. En el caso que una familia decida volver al colegio o matricule un nuevo hijo y haya pagado un monto menor a UF 35, deberán completar el monto de UF antes señalado.
- La cuota de incorporación tiene un valor de UF 35 por familia y puede pagarse hasta en 4 cuotas mensuales (una cuota al día y las restantes a 30, 60 y 90 días).
- El pago que se realice por este concepto no se devuelve ni restituye al egresar o al retirar al alumno.

C. COLEGIATURA:

- La colegiatura, es un monto de dinero que se fija para el año en que el apoderado paga por los servicios educacionales que el Colegio proporciona a su hijo.
- Para facilitar su pago, este monto anual se divide en 10 cuotas que se pagan de marzo a diciembre de cada año, con vencimiento los días 5 de cada mes.
- El valor de la colegiatura se informa en septiembre de cada año.
- La colegiatura no tendrá descuento o rebaja por no asistencia del alumno a clases, o por la aplicación del Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar.

 <p>SAN FELIPE DIÁCONO</p>	ANEXO XVI: PAGOS COBROS Y DEVOLUCIONES DE DINERO	Versión	01
		Fecha	2025
	COLEGIO SAN FELIPE DIÁCONO	Página	2 de 4

- Con el fin de apoyar a las familias con tres o más hijos, el Colegio otorga un descuento en el valor de la colegiatura a los hermanos menores a partir del tercer hermano, el que se informará junto a la matrícula anual.
- El no pago de la colegiatura en la fecha correspondiente, tendrá un recargo adicional por cada día de atraso, estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

D. MATRÍCULA ANUAL:

- En septiembre de cada año se informará al apoderado de los valores del año siguiente y de las condiciones para renovar la matrícula anual.
- En octubre de cada año el apoderado de los alumnos antiguos debe pagar la matrícula anual del año académico siguiente.
- Para renovar la matrícula el apoderado debe estar al día en los pagos con el Colegio, los alumnos no deber libros de biblioteca, actualizar la ficha de datos personales en la web y pagar o documentar dentro del plazo indicado.
- La familia que se haya retirado en años anteriores del colegio y mantiene deudas con el establecimiento, deberá previamente regularizar dicha morosidad para poder matricular en el colegio nuevamente.
- El apoderado que no formalice la matrícula en las fechas que establezca el Colegio (octubre) perderá su derecho de cupo para el año siguiente (*).
- El Colegio dispondrá libremente de estos cupos, que podrá llenar con nuevos estudiantes.
- Los alumnos nuevos deben pagar la matrícula anual al contado y junto con la cuota de incorporación, en los casos que corresponda.

E. SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ DE LOS APODERADOS:

- En el valor de la colegiatura se incluye un seguro de vida e invalidez del apoderado de cuenta, que en caso de activarse permite al alumno continuar sus estudios en el Colegio, hasta IV año de enseñanza media.
- El Colegio contrata y administra este seguro con una Compañía de Seguros.
- Este beneficio se otorga al apoderado que se encuentre acreditado en los registros de cobranza del Colegio, que haya llenado la respectiva Declaración Personal de Salud (DPS) y que dicha Declaración haya sido aceptada por la Compañía de Seguro.
- En la eventualidad que la Compañía de Seguro rechace la inclusión de un apoderado de cuentas, la administración le informará por escrito al apoderado de tal situación, para que tome conocimiento que el alumno no está cubierto en caso de siniestro del apoderado de cuentas.

F CUOTAS E ITEMS:

- Existe una cuota para el Centro de Padres que se paga por familia y que se informa anualmente.
- En el caso de playgroup y prekínder se debe pagar el ítem de material fungible junto a la colegiatura de marzo y julio.

	ANEXO XVI: PAGOS COBROS Y DEVOLUCIONES DE DINERO	Versión	01
		Fecha	2025
	COLEGIO SAN FELIPE DIÁCONO	Página	3 de 4

G. SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS:

- El Colegio recomienda que los apoderados contraten un seguro de accidentes para los alumnos, para lo cual suscribe un convenio con alguna clínica.
- Su inscripción es voluntaria y el pago lo debe realizar el apoderado directamente a la clínica.

H. SOBRE LAS DEVOLUCIONES:

El Colegio sólo devuelve dineros pagados a los apoderados en los casos y circunstancias que se indican a continuación:

H.1. DEVOLUCIÓN CUOTA DE INCORPORACIÓN:

- El valor de la cuota de incorporación no se devolverá.
- En el caso de familias nuevas cuyos alumnos no han recibido prestaciones de servicios educacionales, (no asiste al Colegio) se devolverá la cuota de incorporación, con un descuento de UF 5 por conceptos de gastos administrativos y servicios operacionales.

H.2. DEVOLUCIÓN MATRÍCULA ANUAL:

- En el caso que el alumno no asista a clases y el apoderado lo retire antes del último día hábil de febrero anterior al inicio de clases, se procederá a devolver la matrícula anual con un descuento de UF 4 por conceptos de gastos administrativos y servicios operacionales.

H.3. DEVOLUCIÓN COLEGIATURAS:

- El apoderado que retire al alumno durante el año académico y que hubiese pagado la colegiatura de forma anticipada, se devolverá lo correspondiente a los meses no cursados en el colegio, con un descuento de UF 4 por conceptos de gastos administrativos y servicios operacionales.
- A los apoderados que hayan dejado documentada la colegiatura con cheques o suscrito pagos mediante sistemas PAC o PAT, de igual forma deberán cancelar UF 4 por conceptos de gastos administrativos y servicios operacionales.
- Para estos efectos, se entenderá que el retiro del alumno se produce a contar del mes siguiente de aquel en que el apoderado entrega el aviso correspondiente en las oficinas de administración del Colegio. Para lo cual debe llenar el formulario de retiro en las oficinas administrativas del Colegio.

	ANEXO XVI: PAGOS COBROS Y DEVOLUCIONES DE DINERO	Versión	01
		Fecha	2025
	COLEGIO SAN FELIPE DIÁCONO	Página	4 de 4

H.4. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS DEVOLUCIONES:

- Debe solicitarse por escrito (carta o mail) dirigida al Administrador, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde que el alumno deje el uso del servicio.
- El Administrador debe verificar que los pagos se realizaron, indicando monto, fecha y concepto.
- En caso que existan documentos en cartera, el Administrador debe individualizarlos, señalando banco, número del cheque, monto y fecha.
- El Colegio tiene un plazo de 15 días para contestar desde que el Administrador recibe la solicitud.
- Si corresponde devolver dinero, éstos se harán con cheques o transferencia bancaria a nombre del apoderado de cuenta.
- Si corresponde devolver cheques en cartera, se efectuarán al titular del documento y se realizará acompañado de una carta que indique los documentos y el concepto.
- Si corresponde devolver dineros que ingresaron por PAC o PAT se descontará un 5% por concepto de cargos administrativos, servicios operacionales y costo de Transbank.
- Cheque protestado: el apoderado deberá pagar UF 1 por cada documento por concepto de gastos administrativos y servicios operacionales, en los casos que se demore más de 7 días en regularizar estos cheques.
- Si corresponde devolver cheques protestados y enviados a la oficina de abogados para cobranza judicial, el apoderado deberá pagar UF 2 por cada documento por concepto de gastos administrativos y servicios operacionales, además de un 8% del monto total de los cheques protestados correspondiente al Fee de la empresa de cobranza.
- Cualquier situación no considerada o que el Administrador estime que debe resolverse con otro criterio, debe ser presentada por el Administrador, vía email, al Gerente, el cual resolverá según los fundamentos esbozados.
- El Administrador debe solicitar el reembolso a Contabilidad adjuntando:
 - ✓ Carta de retiro y resolución (que indica que procede devolución).
 - ✓ Copia de la boleta en PDF (recaudadora)
 - ✓ Detalle del cálculo con el monto a devolver e ítems a los que corresponda.
 - ✓ Datos del apoderado para la devolución.
 - ✓ Considerar 15 días para la generación del pago.

(*) Excepto los casos de matrícula diferida.